

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Ministerio del Interior de la Nación y el Poder Ejecutivo Provincial de fecha 5 de septiembre de 1.996.

El referido Convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

REGISTRADA



BAJO EL N°

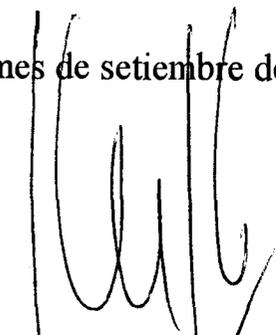
1730

DR. MARIANO A. FERNANDEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

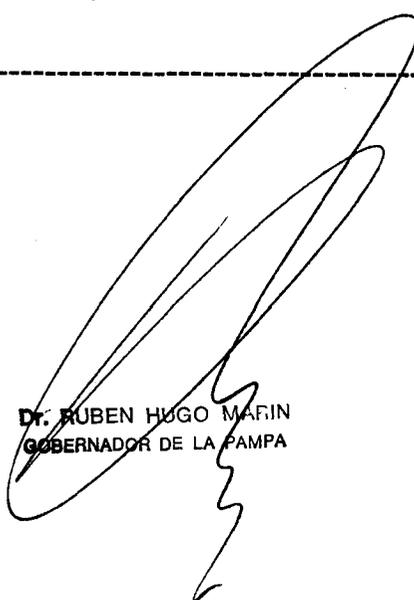
DR. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

De acuerdo a lo resuelto en la reunión celebrada el día 5 de setiembre de 1996 en Olivos (Provincia de Buenos Aires), entre el Señor Jefe de Gabinete, el Señor Ministro del Interior y los señores gobernadores, se acordó celebrar el presente convenio entre el Ministerio del Interior, representado en este acto por el Señor Ministro del Interior Dr. Carlos Vladimiro Corach y la Provincia de La Pampa, representada por el Señor Gobernador Dr. Rubén Marín, por el cual a partir del mes de octubre de 1996 el Ministerio del Interior se compromete a transferir en concepto de Ayuda del Tesoro Nacional, la suma de PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL (\$ 415.000) a la provincia, en forma mensual y automática.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1996.-----



Dr. CARLOS V. CORACH
MINISTRO DEL INTERIOR



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ES COPIA



DIEGO DI PAOLA
JEFE DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 7.325/96.-

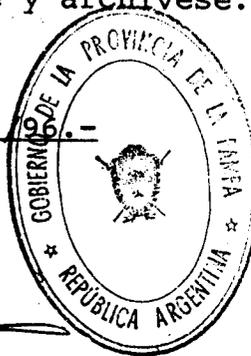
SANTA ROSA, 20 DIC 1996

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°
EOC.

2387



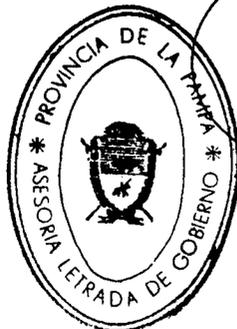
Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS
y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. HERIBERTO ELOY MEDIZA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 20 DIC 1996

Registrada la presente Ley
bajo el número UN MIL SETECIENTOS TREINTA (1.730).-



Dra. ADRIANA ISABEL CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE